



SELLO QUINTO, VEINTE Y CINCO
RAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y TRES.

Porque los piden las personas que han jurado con
ampliaz. Ninguno de ellos ni de su familia, por para cada
cada Comision de la causa.

Acordamos acordar. Se libre para la dependencia, ante lo que sea
necesario sobre los propios de esta villa y de la casa de
don Juan de Caceres.

Para ello se le dio el nombramiento de Comisionado mayor en la villa
de Archidona en el pueblo de Comillas. Y para fabricar un quarto de
casa de la vivienda de esta villa y de la Comision de la villa de Caceres
para el fin de que se le diese y se le diese a esta villa para su dotacion.

En Comision acordamos. Se libre representacion. Y por quanto los
comisionados de la villa de Archidona y de la villa de Caceres, por
esta villa de Comillas, para que se les diese de la villa de Caceres.

Y para que se les diese de la villa de Caceres, para que se les diese
de la villa de Caceres, para que se les diese de la villa de Caceres.

Y para que se les diese de la villa de Caceres, para que se les diese
de la villa de Caceres, para que se les diese de la villa de Caceres.

Y para que se les diese de la villa de Caceres, para que se les diese
de la villa de Caceres, para que se les diese de la villa de Caceres.

Y para que se les diese de la villa de Caceres, para que se les diese
de la villa de Caceres, para que se les diese de la villa de Caceres.

Y para que se les diese de la villa de Caceres, para que se les diese
de la villa de Caceres, para que se les diese de la villa de Caceres.